## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

## Juez Decimo de Familia Oralidad MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 027

**O27** Fecha Estado: 30/03/2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020170064300	Liquidación de Socidad Conyugal y Patrimonial	LADY DIANA REDONDO SANCHEZ	HUGO GUSTAVO SERRANO MARTINEZ	Auto decreta levantar medida cautelar Practicadas en este proceso, así como en el del proceso de unión marital de hecho con radicado 2015-00359. voc	29/03/2022		
05001311001020200002100	Jurisdicción Voluntaria	JESSICA ORLAS PEREZ	GREGORIO NACIANCENO ORLAS LEDESMA	Auto que fija fecha de audiencia cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, dispone quien preside el Despacho fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el JUEVES DOCE (12) DE MAYO DE 2022, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), modalidad video conferencia.	29/03/2022		
05001311001020200005000	Verbal	LEO RIWPZHY OSORIO SUESCUN	NATALIA MARIA VILLEGAS CORTES	Auto que requiere parte cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, se requiere a la parte actora con el fin que se sirva conferir poder a abogado judicial idóneo, quien lo represente dentro del presente proceso, y lo impulse en debida forma, para lo cual se le confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.	29/03/2022		
05001311001020200005201	Procesos Especiales	CENTRO ZONAL SURORIENTAL	SANTIAGO HERRERA RENDON	Auto que remite expediente DG. Decreta adoptabilidad de los adolescentes, priva de la patria potestad a representantes legales, ordena continuar en medida de ubicación institucional. Notificar a M.P y D.F. informar a instituciones y a ICBF Armenia. Remitir el expediente al I.C.B.F. C.Z. Nororiental para realizar trámites previos al Comité de Adopciones.	29/03/2022		

ESTADO No. **027** 

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020200007700	Verbal	yurany andrea arroyave rios	LUIS FELIPE MEJIA HERRERA	Auto que Nombra Curador cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, dispone quien preside el Despacho designar CURADOR AD LITEM con el fin que represente a la parte demandada, señor LUIS FELIPE MEJÍA HERRERA, nominación que recaerá en el Dr. ANDRÉS MOLINA ESCOBAR, quien se localiza en la Carrera 46 41-16, apto. 339. Medellín. 3147870607, correo electrónico saza2@hotmail.com.	29/03/2022		
05001311001020200008800	Verbal	JESUS ALIRIO ZABALA	ESPERANZA DEL SOCORRO ZAPATA TABORDA	Auto que fija fecha de audiencia cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, ordena quien preside el Despacho fijar fecha para llevar a cabo la audiencia INICIAL de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el próximo MARTES DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2022, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)., modalidad video conferencia.	29/03/2022		
05001311001020200011900	Liquidación de Socidad Conyugal y Patrimonial	LILLYANA PATRICIA SOTO OSPINA	VLADIMIR ELI PALACIO ARANGO	Auto que requiere parte cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, se requiere a la parte actora con el fin que se sirva acreditar el diligenciamiento del oficio ordenado en la providencia que nos precede, para lo cual se le confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.	29/03/2022		
05001311001020200013200	Verbal Sumario	DIANA CECILIA MARTINEZ JIMENEZ	MARIANO EMILIO ARANGO MONTOYA	Auto que Nombra Curador cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, dispone quien preside el Despacho designar CURADOR AD LITEM con el fin que represente a la parte demandada, señor MARIANO EMILIO ARANGO MONTOYA, nominación que recaerá en el Dr. ANDRÉS MOLINA ESCOBAR, quien se localiza en la Carrera 46 41-16, apto. 339. Medellín. 3147870607, correo electrónico saza2@hotmail.com.	29/03/2022		
05001311001020200013600	Verbal	LUIS EDUARDO ECHEVERRI FLOREZ	YASSI PEREA VALDERRAMA	Auto que requiere parte cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, se requiere a la parte actora con el fin que se sirva acreditar el diligenciamiento del oficio ordenado en la providencia que nos precede, para lo cual se le confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.	29/03/2022		

Página: 2

ESTADO No. 027		Fecha Estado: 30/03/2022		Página: 3			
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020200018000	Verbal	LEIDY YULIETH ARANGO PALACIO	JUAN EDGAR ARANGO CARO	Auto ordena notificar al demandado en la dirección aportada por la apoderada demandante. voc	29/03/2022		
05001311001020200021400	Verbal Sumario	LUIS MIGUEL RESTREPO MARIN	FERNANDO ALIRIO MARIN CARDONA	Auto de Tramite cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, ordena quien preside el Despacho DESIGNAR, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 y en los núm. 3º y 4º del art. 37, ambos de la Ley 1996 de 2019 a la INSTITUCIÓN LOS ÁLAMOS, con la finalidad de que lleve a cabo la VALORACIÓN DE APOYO requerida dentro de este asunto al señor FERNANDO ALIRIO MARÍN CARDONA. Cabe advertir que, como la INSTITUCIÓN LOS ÁLAMOS se encuentra certificada practicar el informe requerido, pese a que es una entidad privada, el costo de la valoración debe ser asumido por la parte interesada.	29/03/2022		
05001311001020200023000	Liquidación de Socidad Conyugal y Patrimonial	LILIANA MARIA RODRIGUEZ MEJIA	HENRY VELASQUEZ RIVERA	Auto que requiere parte cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, se requiere a la parte actora con el fin que se sirva acreditar la notificación de la demanda al demandado en debida forma, bien sea acreditando que, el iniciador del correo electrónico de destino de la comunicación a que refiere recepcionó acuse de recibo, o bien sea certificando por otro medio que el demandado tuvo acceso a dicho mensaje, a voces del inc. 3° del art. 8° del D.L. 806 de 2020, disposición declarada condicionalmente exequible por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, y para lo cual se le confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.	29/03/2022		
05001311001020200032200	Verbal	LUIS GUILLERMO CARVAJAL OSPINA	ANA DEL CARMEN MENA MENA	Auto que da traslado cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, ordena quien preside el Despacho correr traslado a las partes del resultado de la prueba de ADN con marcadores genéticos arrimada con el escrito de la demanda, por el término de tres (3) días, con arreglo en lo dispuesto en el inc. 2° del núm. 2° del art. 386 del Código General del Proceso.	29/03/2022		

ESTADO No. **027** Fecha Estado: 30/03/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020200037800	Verbal	ESNEIDER ALEXANDER VANEGAS CORREA	MARIA SOLANYI CHAVERRA ZEA	Auto que resuelve reposicién  Marzo 28 de 2022.REPONER parcialmente el auto fechado del 18 de mayo de 2021, mediante el cual se admitió la demanda de Impugnación al reconocimiento de la paternidad, presentada por el señor Esneider Alexander Vanegas Correa en contra de la niña Luciana Vanegas Correa, representada legalmente por su madre María Solanyi Chaverra Zea.En su lugar, y como se expuso en las anteriores consideraciones, se inadmite la demanda, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días se aporte copia actualizada del Registro Civil de Matrimonio de los señores CHAVERRA ZEA y VANEGAS CORREA, y por ende se adecue la demanda en sus pretensiones, conforme a los documentos aportados, y en los términos del artículo 213 del Código Civil, modificado por la Ley 1060 de 2006. De lo contrario, se adecuará los hechos y pretensiones, de conformidad al artículo 217 del Código CivilM.C	29/03/2022		
05001311001020210004400	Liquidación de Socidad Conyugal y Patrimonial	MAGDA JUDITH GIRALDO ARCILA	CARLOS EUGENIO RESTREPO RESTREPO	Cumplase lo resuelto por el superior en providencia del 10 de diciembre de 2021. Fija fecha de audiencia para el 25 de mayo de 2022, a las 9;00AM. En dicha diligencia se recibirá interrogatorio de parte al señor Carlos Eugenio Restrepo Restrepo con el fin de que informe sobre la existencia de la recompensa y de los pasivos inventariados; igualmente, la parte demandada exhibirá losdocumentos decretados, esto es: elcontrato de arrendamiento celebrado sobre el inmueble inventariado en el activo de la sociedad, o el eventual contrato de administración celebrado con alguna inmobiliaria, en caso de existir, y las facturas generadas para el pago de los cánones de arrendamiento producidos por el referido inmueble, los cuales se encuentran en su poder. La citada diligencia se realizará de manera presencial, en la sala de audiencia No. 03, 2º piso del palacio de justicia.  Auto que inadmite demanda	29/03/2022		
05001311001020210038200	Verbal	ENRIQUE MAYO GARCIA	ANNEL KATERINE MAYO ARANGO	Marzo 28 de 2022. Termino de cinco (05) dias para subsanar, so pena de rechazoM.C	29/03/2022		
05001311001020210050400	Verbal	JESSICA ESTEFANIA DIAZ CADAVID	JEFRY DAVID HERNANDEZ FERNANDEZ	Auto que inadmite demanda Marzo 28 de 2022. Termino de cinco (5) dias para subsanar. so pena de rechazoM.C	29/03/2022		
05001311001020210064700	Verbal Sumario	IVAN DARIO ATEHORTUA MARIN	HUGO DE JESUS ATEHORTUA MARIN (INTERDICTO)	Auto que rechaza la demanda DG. Por no subsanar en debida forma. Ordena archivo.	29/03/2022		

Página: 4

ESTADO No. <b>027</b>	STADO No. <b>027</b>			Fecha Estado: 30/03/2022		Página: 5	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020220013200	Verbal Sumario	ISAURA ELENA ROJAS	OVIDIO DE JESUS ROJAS	Auto que admite demanda y reconoce personería Admite demanda, Concede amparo de pobreza y nombra curador ad litem en amparo de pobreza del señor OVIDIO DE JESUS ROJAS al Dr. GUSTAVO ADOLFO MORALES ALZATE, designa a la defensoría del pueblo regional para que realice la valoración de apoyo respectiva, concede medida provisional innominada y reconoce personería judial al Dr. JUAN MANUEL GOMEZ ARIAS con T.P Nro. 131.070 del c.s de la j.	29/03/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/03/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

VALERIA OCAMPO CUERVO SECRETARIO (A)